

III. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1757/2009, de 21 de agosto, por la que se dispone el cese de D. Rufino Álamo Sanz, en el puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Observatorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

El cese de D. Rufino Álamo Sanz, en el puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Observatorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Valladolid, 21 de agosto de 2009.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad por la que se resuelve convocatoria n.º C3/2009, para cubrir vacante de personal sanitario adscrita al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León, mediante nombramiento de personal interino.

Concluido el proceso selectivo para cubrir vacante de personal sanitario adscrita al Servicio Territorial de Sanidad de León, mediante el

nombramiento de personal interino de conformidad con la convocatoria efectuada por Resolución de fecha 26 de mayo de 2009 («B.O.C y L.» n.º 103 de 3 de junio), vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, en su virtud, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Orden de 7 de julio de 1988 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social.

RESUELVE

1.º- Nombrar personal interino al candidato que se relaciona en el ANEXO adjunto. El nombramiento es esencialmente temporal y será revocado en los supuestos previstos en el artículo 15.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

2.º- Producida la toma de posesión, el candidato seleccionado no conservará ningún derecho de cara a convocatorias posteriores.

3.º- El candidato seleccionado, o en su caso los suplentes propuestos, tomarán posesión de su puesto de trabajo en el plazo de TRES DÍAS hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente.

4.º- El candidato que, a la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», no haya presentado la documentación requerida en la Base Sexta de la convocatoria, deberá hacerlo en el acto de toma de posesión, considerándose en caso contrario, que renuncia a la plaza, procediéndose si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente que corresponda.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o el de la circunscripción que corresponda de acuerdo con el domicilio del recurrente, en el plazo de un mes para el recurso de reposición y en el plazo de dos meses para el contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de agosto de 2009.

El Secretario General,
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA

ANEXO

Consejería: Sanidad.

Centro Directivo: Secretaría General.

Servicio: Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de León.

Sección: Laboratorio de Salud Pública.

Puesto: Técnico Facultativo.

Código puesto: 19888.

PUESTO DE TRABAJO CÓDIGO R.P.T.	GRUPO	NIVEL	CE	CANDIDATOS	SUPLENTES
Técnico Facultativo 19888	A1	23	00	D. Guillermo Gordillo Alonso D.N.I. nº: 13169702-V	- D ^a . Mercedes Aguirrezábal Moreno D.N.I. nº: 09774797-L - D ^a . Nuria Pérez Bajo D.N.I. nº : 09279937-N - D ^a . Eva Termenón Bajo D.N.I. nº: 09771669-G - D ^a . Susana Robles Gancedo D.N.I. nº : 09760331-M



IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1751/2009, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden EYE/1120/2009, de 20 de mayo, por la que se convocan para el año 2009 medidas de mejora de la ocupabilidad a través de una línea de ayudas destinadas a trabajadores/as afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo y a trabajadores con 55 o más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo, por declaración de insolvencia de la empresa o en procedimiento concursal, en el ámbito de Castilla y León.

La Orden/EYE/1120/2009, de 20 de mayo, por la que se convocan para el año 2009 medidas de mejora de la ocupabilidad a través de una línea de ayudas destinadas a trabajadores/as afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo y a trabajadores con 55 o más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo, por declaración de insolvencia de la empresa o en procedimiento concursal, en el ámbito de Castilla y León, se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 97, de 26 de mayo de 2009.

Uno de los objetivos principales recogidos en el Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de reactivación económica, políticas activas de empleo, dependencia y Servicios Sociales, firmado el 16 de febrero de 2009 entre la Junta de Castilla y León y las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en el ámbito de Castilla y León, y que dio origen a la citada convocatoria de ayudas, es el mantenimiento de la renta de los trabajadores afectados por Expedientes de Regulación de Empleo y la compensación de la pérdida de poder adquisitivo derivado de la suspensión de sus contratos de trabajo.

A la vista de las solicitudes presentadas hasta la fecha al amparo de la convocatoria de referencia, se pone de manifiesto que, la exigencia de que el Expediente de Regulación de Empleo de suspensión de contratos de trabajo se haya autorizado dentro del período subvencionable (desde 1 de noviembre de 2008 a 31 de diciembre de 2009), imposibilitaría solicitar la ayuda a gran número de trabajadores, cuyos contratos de trabajo están en suspenso dentro del período subvencionable, en virtud de un ERE autorizado antes del inicio de dicho período.

Por otro lado, el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, tiene por objeto la supresión de la obligación de los interesados de aportar determinada documentación o la sustitución de ésta, en su caso, por declaraciones responsables.

Es por todo ello por lo que, se considera necesario efectuar una modificación del texto de la Orden, con el fin de adaptarla al Decreto anteriormente mencionado, de garantizar el objetivo a conseguir con estas ayudas y que la misma llegue al mayor número de trabajadores afectados.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.— Modificar la Orden EYE/1120/2009, de 20 de mayo, por la que se convocan para el año 2009 medidas de mejora de la ocupabilidad

a través de una línea de ayudas destinadas a trabajadores/as afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo y a trabajadores con 55 o más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo, por declaración de insolvencia de la empresa o en procedimiento concursal, en el ámbito de Castilla y León, en los siguientes términos:

- El apartado Octavo, 1.º, 5. pasa a tener la siguiente redacción: «La ayuda tendrá una duración máxima de 120 días y en los supuestos de expedientes de regulación de empleo que autoricen la suspensión parcial de la jornada, la duración máxima de la ayuda, será el equivalente a 120 jornadas completas, que pueden haberse autorizado en uno o varios expedientes de regulación de empleo, siempre que las suspensiones de contratos de trabajo se hayan hecho efectivas dentro del período subvencionable, que se extenderá desde el 1 de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.»

- Apartado Décimo punto 1 y 2.

1.— Documentación específica para ayudas del Programa I:

Se suprime el contenido del subapartado b) 1.

Se modifica el subapartado b) 2., quedando redactado así: 2.— *Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.*»

2.— Documentación específica para ayudas del Programa II:

Se suprime el contenido del subapartado 1).

Se modifica el subapartado 2) quedando redactado así: 2) *Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.*»

Segundo.— Establecer un nuevo plazo para presentar solicitudes de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.— *Producción de efectos.* La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 24 de julio de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ